



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01204** -2013-A/MUNIMOQ.

Moquegua, **04 NOV. 2013**

VISTO: El Acta Primera reunión de la Comisión Negociadora "SITRAOM"; periodo año 2013, de fecha 15 de octubre del 2013, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales "SITRAOM", de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Informe N° 1357-2013-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1083-A/MPMN de fecha 03 de octubre del 2013, se conformo la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo 2013, de parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a efecto de que participen en el proceso de Solución del pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua - SITRAOM.

Que, con fecha 15 de octubre del 2013 se suscribió el Acta Primera reunión de la Comisión Negociadora "SITRAOM"; periodo año 2013, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; celebrada entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los Miembros del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales-SITRAOM, llegando a los siguientes acuerdos: **DEMANDA ECONOMICAS:** Se acordó a que se dé cumplimiento de pagos por Tiempo de Servicios de 25 y 30 años: Se está cumpliendo; Se acordó ratificar el pago por CTS una remuneración total bruta por año trabajado, para mayor precisión respecto a la Liquidación total de CTS del Trabajador, Aprobaron, Los integrantes del Sindicato deberán solicitar de manera individual; Se acordó Una Bonificación por cierre de pliego, Aprobaron, se les pagará una remuneración mensual anual como se ha estado otorgando en las negociaciones anteriores; **DEMANDAS SOCIALES Y DE BIENESTAR PERSONAL:** Se acordó, sobre priorizar en el presupuesto del presente año, Aprobaron impulsar el proyecto; Se acordó priorizar por parte de la Municipalidad la Donación de un Terreno, para la Construcción de un Local Sindical del SITRAOM: Aprobaron, que el Sindicato solicitara la donación al Alcalde para que pase al Pleno del Concejo; Se acordó priorizar en el Presupuesto Municipal del presente año, Aprobaron, agilizar el proyecto referido en el punto 3.3; Se acordó priorizar se de cumplimiento en el Presupuesto Municipal, Aprobaron dar cumplimiento. **DEMANDAS SINDICALES:** Se acordó se dé cumplimiento a las reuniones mensuales y/o cada vez que lo amerite con la Gerencia de Administración, Aprobaron, invitación con memorándum; Se acordó se de cumplimiento a la Licencia Sindical para los representantes del Sindicato de Trabajadores SITRAOM, Aprobaron, tan solo al Secretario General; Se acordó la entrega de los descuentos sindicales realizados por planillas, aprobaron, dar cumplimiento. Asimismo se cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante informe N° 1386-2013-SGPH-GPP-GM/MPMN, con respecto al Acta de Negociación Colectiva dado que se enmarca conforme a la normatividad vigente y siendo ratificado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído N° 8098-2013-GPP/GM/MPMN.

Que, la Ley Nro. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su cuarta disposición Transitoria ha indicado en su numeral 2) que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. Nro 070-85-PCM, el mismo que establece para los gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral.



Que, según lo establecido en el Art. 2 del D.S. Nro 070-85-PCM: la Negociación Colectiva (bilateral) de los trabajadores sujetos a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Nro 276 se encuentra regulada por los Decretos Supremos 003-82-PCM (del 22 de enero de 1982) que en su artículo 29 señala: " Si la comisión técnica observara la fórmula de arreglo, el titular de la repartición devolverá los actuados a la comisión paritaria para que considere las observaciones. En caso de que la Comisión Paritaria recoja las observaciones formuladas, el Titular de la Repartición procederá a dictar la resolución aprobatoria respectiva:

Que, la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en el numeral 55.1 del Artículo 55, establece que en materia de ejecución presupuestal dicha Ley General resulta de plena aplicación a los gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicables a los Gobiernos Locales.

Que el Tribunal Constitucional en el fundamento 11 de la STC 01035-2001-AC/TC ha afirmado que toda mejora económica debe armonizarse con la disponibilidad presupuestaria, debiendo tenerse asegurado su financiamiento mediante ingresos propios, a fin de no afectar el equilibrio presupuestario, en ese sentido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es concordante con lo expresamente establecido en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nro. 28411, al señalar que la única limitación al derecho de negociación Colectiva en la esfera municipal es que los acuerdos adoptados atenten contra el equilibrio presupuestal y financiero de la Corporación Municipal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2013-TR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta Primera reunión de la Comisión Negociadora "SITRAOM", periodo 2013, de fecha 15 de octubre del 2013, documentos celebrados entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del SITRAOM, que contienen los acuerdos adoptados entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los miembros del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales, respecto a la Negociación Colectiva Bilateral, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, en total de (09) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución, según sus competencias.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el contenido del Acta Primera reunión de la Comisión Negociadora "SITRAOM" - periodo 2013, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAOM), así como la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARCV/A/MPMN.
JYEC/GAJ/MPMN.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE